

2304

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 11 JUL. 2008
RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy"

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 27 JUN 2008

RECEPCION

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
 - El Decreto Supremo MOP N° 508, de fecha 30 de julio de 2007, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 12 de julio de 2007.
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Paola Dinter-Campos
Abogada
Asesora Jurídica - DGOP



25 JUN. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

- El Oficio Ord. N° 2066, de fecha 24 de junio de 2008, del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio Ord. N° 4, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 194, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 2032, de fecha 24 de junio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007, por razones de interés público y urgencia, estableció que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." debía construir las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", conforme a la ingeniería de detalle desarrollada por dicha concesionaria. El valor total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del mencionado proyecto se fijó en la cantidad de UF 192.920 netos de IVA. Dicho valor incorpora la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los cambios de servicio requeridos, pero no incluye el costo mismo de dichos cambios de servicio.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008, el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, que en conjunto con la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, ha desarrollado una serie de gestiones tendientes a lograr la aprobación de las instancias técnicas respectivas, de un plan de operación por etapas de la obra concesionada. En efecto, con fecha 9 de junio de 2008, en sesión del Comité de Ministros de Ciudad y Territorio, se aprobó un plan de operación que importa modificar las características de las obras y servicios del contrato en los términos que se indica en su oficio.

En el mismo Oficio, el Inspector Fiscal señaló que los análisis desarrollados con los entes técnicos que participan en la mesa técnica del citado Comité, han identificado la posibilidad de dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas, según se encuentren habilitados una serie de proyectos con diferente nivel de desarrollo. En efecto, las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", contratado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de

fecha 20 de noviembre de 2007 se encuentran en ejecución, en tanto que las obras del proyecto "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saldaes, se encuentran en proceso de definición con la Sociedad Concesionaria.

Además señala, que sin perjuicio de lo anterior, esa misma instancia técnica ha identificado beneficios en la operación en las etapas consideradas. En efecto, se prevé un mejoramiento en la red, esto fundamentado en eventuales redireccionamientos de los flujos de la bajada la Pirámide y del Enlace Centenario, puntos que presentan altos grados de saturación en el periodo punta mañana. Para la verificación de estos datos y para analizar integralmente, coordinar y proponer soluciones y mitigaciones del impacto vial que generarán el inicio de la operación del Túnel San Cristóbal (Túnel El Salto-Kennedy) el citado Comité ha encargado un estudio de Microsimulación que permitirá contar con el diagnóstico del comportamiento de la red vial en cada una de las etapas de operación que se explicitan en ese oficio.

De conformidad a lo señalado anteriormente, la Inspección Fiscal propuso una serie de modificaciones a las obras y servicios en los términos que expone en su Oficio.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó que atendida la contratación futura del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saldaes, se recomienda excluir de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, las obras que singularizó, fundado en que las obras a excluir deben ser compatibles geoméricamente con el proyecto a contratar, por lo que resulta conveniente a los intereses fiscales el postergar su construcción evitando duplicidad de costos, para cuyo efecto el costo de construcción de los tramos señalados ha sido descontado en la valorización del proyecto a contratar.

- Que según Oficio Ord. N° 4 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informa al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable al plan de operación por etapas de la obra concesionada recomendado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.
- Que según Oficio Ord. N° 194 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) recomienda al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.
- Que según Oficio Ord. N° 2032 de fecha 24 de junio de 2008, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha estimado pertinente solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas que la modificación del contrato de concesión, que permite implementar un plan de operación por etapas de la obra concesionada, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendiendo a las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.

- Que se ha estimado de interés público y urgencia la presente modificación contractual, toda vez que los análisis desarrollados por los entes técnicos, han identificado eventuales dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas en los términos señalados en la presente Resolución, así como la exclusión de las obras que se indica de la obligación para obtener la autorización de Puesta en Servicio de la Totalidad de la Obra.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 2304 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra se implementará un plan de operación que considerará las siguientes Etapas:

Etapas 1: Considera dos Fases de Operación, que se inician a partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.

Fase 1.A: Fecha programada de Inicio: A partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.
Fecha programada de Término: Una semana contada desde su inicio.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, y en horario restringido, según lo que se indica a continuación:

- Obras:
Habilitación Túnel Sentido único SUR- NORTE
Cerrado Túnel Sentido NORTE -SUR
- Sentido de Tránsito del Túnel:
Sólo sentido SUR a NORTE: Todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.
- Capacidades:
Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.
- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la

instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Fase 1.B: Fecha programada de Inicio: la fecha de término de la Fase 1.A.
Fecha programada de Término 15 de agosto de 2008.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, sin restricción de horario, lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera lo que se indica a continuación:

- **Obras:**

Habilitación Túnel Sentido único SUR- NORTE.
Cerrado Túnel sentido NORTE –SUR.

- **Sentido de Tránsito del Túnel:**

Sólo sentido SUR a NORTE: Todo horario, sin restricción.

- **Capacidades:**

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

- **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etapa 2: Fecha programada de Inicio: 15 de Agosto de 2008.

Fecha programada de Término: 30 de Septiembre de 2008.

El inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) esta sujeto a la habilitación del Mejoramiento del viraje nor-poniente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores, obra que forma parte del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal. Esta etapa considera la operación del Túnel en ambos sentidos, según lo que se indica a continuación:

- **Obras:**

Incluye la habilitación del Mejoramiento del viraje exclusivo nor-poniente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

- **Tránsito del Túnel:**

Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

- **Capacidades:**

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.

Vialidad Complementaria: Mejoramiento del viraje nor-poniente en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

- **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a la Etapa 1. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal; para su aprobación por parte de éste.

Etapa 3: Considera dos Fases de Operación.

Fase 3.A: Fecha programada de Inicio: 30 de septiembre de 2008.

Fecha programada de Término: 10 de Octubre de 2008.

El Inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) esta sujeto a la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera la operación restringida del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

- **Obras:**

Incluye la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho".

- **Tránsito del Túnel:**

Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

- **Capacidades:**

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.

Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa María, con la

operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al norponiente habilitado en la Fase 2 anterior.

- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Fase 3.B: Fecha programada de Inicio: 10 de Octubre de 2008

Fecha programada de Término: Durante marzo de 2009.

El Inicio de esta Etapa esta sujeto a la evaluación de la operación de la Fase 3.A, lo que será informado por el Inspector Fiscal y considera la operación sin restricción horaria del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

- Obras:

No tiene diferencias respecto a la Fase 3.A.

- Tránsito del Túnel:

Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

- Capacidades:

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.

Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa María, con la operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al norponiente habilitado en la Fase 2 anterior.

- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etapas 4: Fecha programada de inicio por Informar.

El inicio de esta Etapa, que considera la operación sin restricción de la obra concesionada, esta sujeta a la habilitación del Puente Poniente sobre el río Mapocho (construido por Costanera Center), lo que será informado por el Inspector Fiscal.

• **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Con respecto a las obligaciones asociadas a la implementación de las Etapas y Fases señaladas, el Inspector Fiscal deberá informar a la Sociedad Concesionaria el inicio de cada una de ellas con una anticipación mínima de 5 días, mediante anotación en el Libro de Obras, debiendo la Sociedad Concesionaria presentar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización en el plazo de dos días, disponiendo éste de un plazo de dos días para aprobarlo, observarlo o rechazarlo, transcurrido el plazo citado se entenderá por aprobado. El Inspector Fiscal en cada Etapa y Fase podrá informar nuevas medidas de mitigación en función de las Etapas y Fases Anteriores.

2. **ESTABLÉCESE** que las obras que se indica a continuación, se excluirán de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, debiendo ser ejecutadas por parte de la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos máximos que se dispondrá para la contratación de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saldes, y deberá ser consignado en el respectivo acto administrativo. Las obras que se excluyen son:

Eje C1K: proyectado entre PK 530,093 y PK 694,240.

Eje C2K: proyectado entre PK 549,961 y PK 711,800.

3. **ESTABLÉCESE** que en el evento de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se señala en la presente Resolución, se le aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas.
4. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.

5. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros que represente para el equilibrio económico del contrato de concesión las modificaciones establecidas en la presente Resolución, serán materia del documento de acuerdo que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 6 de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 12 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

V° B° Sr. **Ministro de Hacienda**
 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
 Arquitecta
 Directora General de Obras Públicas

Sonia Tschorne Berestesky
SONIA TSCHORNE BERESTESKY
 Arquitecta
 Directora General de Obras Públicas

V° B° Sr. **Ministro de Obras Públicas**

[Signature]

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
 Arquitecta
 Directora General de Obras Públicas